



Antecedentes

La Comisión Europea (CE) ha publicado el pasado 26 de febrero el primer paquete Omnibus (Omnibus I) con propuestas para la simplificación de la regulación europea con el fin de que no suponga una barrera para la competitividad, innovación y crecimiento de las empresas europeas.

Este paquete fue anunciado en el contexto marcado por la nueva estrategia europea [*"Competitiveness Compass"*](#) o [*"Brújula para la Competitividad"*](#) publicada por la CE el pasado 29 de enero que marca la agenda política para mejorar la competitividad, la innovación, reducir la dependencia energética y fortalecer la seguridad en toda la UE. De hecho, de forma paralela a este primer paquete Omnibus para la simplificación regulatoria, la CE ha publicado en la misma fecha el [Pacto por una Industria limpia](#) y el [Plan de Acción de Energía Asequible](#); aunando los desarrollos legislativos para competitividad y clima.

El paquete Omnibus I incluye, entre otras, las siguientes propuestas:

- [Propuesta de directiva que pospone la aplicación de la Directiva \(UE\) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad \(CSRD\) en lo que atañe a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros han de aplicar determinados requisitos en materia de información sobre la sostenibilidad de las empresas y de diligencia debida. COM\(2025\) 80 final](#)
- [Propuesta de Directiva que modifica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad \(CSRD\) en lo que atañe a determinados requisitos de información en materia de sostenibilidad empresarial. COM\(2025\) 81 final](#)

Cabe recordar que la CSRD obliga a las grandes empresas (más de 250 trabajadores y/o más de 40 millones de euros de ingresos y/o más de 20 millones de euros de activos totales) y entidades de interés público a reportar bajo los estándares ESRS (European Sustainability Reporting Standards) y ESRS LSME para pymes que cotizan en bolsa, pequeños bancos y aseguradoras cautivas.

Independientemente de la norma LSME para pymes cotizadas y de interés público prevista en la Directiva (UE) 2022/2464, la Comisión solicitó a EFRAG el desarrollo de una norma separada y más sencilla para el uso voluntario de las pymes no cotizadas (VSME) no cubiertas por la CSRD.

En cuanto al resto de empresas obligadas a reportar bajo CSRD y en el marco de la propuesta del Ómnibus, la CE ha solicitado a EFRAG que realice un análisis y propuesta técnica de simplificación de las obligaciones de información de sostenibilidad que logre una reducción sustancial de hasta un 25% (un 35% para las pymes) de los indicadores para reportar por las empresas, y que introduzca una mayor proporcionalidad de dichas obligaciones de manera que no suponga una carga administrativa y de dedicación de recursos desproporcionada para las empresas que pueda restar competitividad, en especial para las pymes.



EFRAG, siguiendo el mandato de la CE, está analizando la viabilidad de un marco de reporte simplificado para las empresas de menos de 1.000 empleados, y en qué medida las pymes cotizadas y otras empresas de mayor tamaño podrían optar por reportar voluntariamente bajo el marco de dicho estándar simplificado. La Comisión propone adoptar una norma voluntaria simplificada mediante un futuro acto delegado.

Según la Directiva CSRD, las empresas de más de 500 empleados debían implementar el reporte bajo los ESRS en el año 2025 (sobre el ejercicio del 2024) conforme a la primera oleada del calendario de aplicación definido por la CSRD, con fechas diferentes según el tamaño de las empresas. Este calendario, en la práctica, ha sido paralizado por dos años a propuesta del [Stop the clock](#) incluido en el Ómnibus y que fue aprobado el pasado 14 de abril del 2025, de manera que las grandes empresas con más de 500 empleados que aún no han comenzado a reportar tendrán de plazo hasta 2028 para hacerlo, y el caso de las pymes cotizadas, el período se extiende un año más hasta el 2029.

Las empresas que habían comenzado a reportar información dentro de esta primera oleada de aplicación también han visto diferidos los calendarios de aplicación para ciertos indicadores en virtud del acto delegado ["Quick fix"](#) adoptado por la CE el pasado 11 de julio.

Mientras tanto, el 30 de julio del 2025, la CE ha adoptado una solución intermedia en forma [recomendación](#) sobre la presentación voluntaria de informes de sostenibilidad para pymes no cubiertas por la CSRD hasta que se adopte un marco de reporte simplificado para las empresas de menos de 1.000 empleados y pymes cotizadas. La recomendación presenta una propuesta que facilitará a las pymes que finalmente no queden cubiertas por la Directiva CSRD, responder a solicitudes específicas de información en materia de sostenibilidad de grandes entidades financieras y empresas.

El Estándar Voluntario de Información de sostenibilidad para pymes (VSME)

La norma voluntaria para las pymes no cubiertas por la CSRD (VSME) fue desarrollada por EFRAG, el órgano consultivo de la Comisión para la presentación de informes de sostenibilidad que publicó una [primera versión](#) de la norma el pasado 17 de diciembre del 2024. La Recomendación del 30 de julio presenta en su [anexo 1](#) la última propuesta de VSME, introduciendo algunas modificaciones respecto a la publicada en diciembre del 2024. El [anexo 2](#) de la recomendación ofrece una Guía para el reporte.

La Comisión anima a las grandes empresas e instituciones financieras que solicitan información sobre sostenibilidad a las pymes, a basar sus solicitudes en el VSME en la medida de lo posible; y pide a los Estados miembros que adopten las medidas nacionales para impulsar el VSME y para que las grandes empresas e instituciones financieras limiten en la medida de lo posible la información de sostenibilidad solicitada a las pymes al contenido incluido en el VSME.



Las pymes pueden, por tanto, presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad para mejorar su acceso a la financiación sostenible, y comprender y supervisar mejor su propio rendimiento en materia de sostenibilidad, mejorando así su resiliencia y competitividad.

Es necesario recordar que el VSME está diseñado para aplicación en microempresas, y pequeñas y medianas empresas no cotizadas y no sujetas a la Directiva CSRD. Sin embargo, en el contexto del Omnibus I, el VSME, o un futuro estándar simplificado, aspira a ser aplicado voluntariamente por todas las empresas que finalmente no queden sujetas a la CSRD y que podrían comprender desde todas las pymes, hasta empresas mid-cap de mayor tamaño; si bien todavía la CE no ha adoptado el umbral definitivo del tamaño de las empresas que podrían optar por reportar bajo el VSME o bajo un futuro estándar simplificado.

Principales características del VSME

- Principio del reporte condicionado a la aplicabilidad: El principio de reporte condicionado al análisis de doble materialidad (financiera y de impacto) exigido por la Directiva CSRD se sustituye por el principio del reporte "si resulta aplicable". Esto, en la práctica, simplifica sustancialmente el análisis de doble materialidad exigido por los ESRS.
- Simplicidad: el lenguaje y el contenido se han simplificado con el objetivo de reducir la carga administrativa y orientar la generación de información al acceso a la financiación verde.
- Modularidad: El VSME se compone de un Módulo Básico de nivel básico (11 divulgaciones) y un Módulo Integral o completo (9 divulgaciones), cuyo objetivo es proporcionar información más completa. El Módulo Narrativo original sobre Políticas, Acciones y Metas (Módulo Narrativo-PAT) propuesto en el Borrador de Exposición fue eliminado por considerarse demasiado complejo, debido a que los elementos narrativos son difíciles de comparar y agregar. Se adopta, en lo posible, un enfoque seminarrativo (por ejemplo, pasar a una lista de verificación de preguntas de SÍ/NO).
- La presentación de informes contra el módulo básico es un requisito previo para informar contra el módulo completo.
- El módulo básico se describe como el "enfoque de objetivos" para las microempresas. Esto significa que las microempresas no necesitan aplicar el módulo básico en su totalidad y pueden utilizar solo ciertas partes del mismo. Para las pequeñas y medianas empresas, el módulo básico se describe como el "requisito mínimo" para informar con respecto a la norma.



- Además del módulo básico y el módulo completo, el EFRAG desarrolló una guía práctica para ayudar a las PYMEs a implementar el VSME. Los módulos básico y completo se incluyen en el Anexo I de la Recomendación del EFRAG publicada el 30 de julio del 2025, mientras que las orientaciones prácticas se incluyen en el Anexo II. La CE recomienda que las pymes y microempresas no cotizadas (incluso de terceros países) que deseen presentar voluntariamente información en materia de sostenibilidad, lo hagan de conformidad con la norma voluntaria VSME establecida en el anexo I. También podrán utilizar las orientaciones prácticas incluidas en el anexo II.
- Las grandes empresas y los intermediarios financieros deberían limitar, en la medida de lo posible, las solicitudes de información a las pymes y a los socios de la cadena de valor de las pymes de manera que sea coherente con la información incluida en el VSME.
- Accesibilidad: los reportes según el VSME se agregarían en un repositorio digital donde las pymes puedan rellenar plantillas en línea y al que tengan acceso los bancos y otras contrapartes (grandes empresas). Asimismo, se pondrían a disposición herramientas digitales gratuitas como calculadoras en línea (por ejemplo, calculadoras de GEI) y bases de datos (por ejemplo, basadas en la geolocalización).
- Publicación: por razones de confidencialidad o sensibilidad, bajo VSME las empresas no estarán obligadas a hacer pública la información más allá de las contrapartes comerciales. Además, las pymes pueden, si lo explican, omitir información que se considere clasificada o sensible. En caso de desear hacerlo público, la empresa podrá presentar su informe de sostenibilidad en una sección separada del informe de gestión.
- El VSME establece requisitos para que las empresas proporcionen información relevante, fiel, comparable, comprensible y verificable. Se persigue que la información sea útil para mejorar las oportunidades de acceso a fuentes de financiación verde para la transición. La empresa presentará información comparativa con respecto al año anterior, excepto en el primer año de reporte.
- Si la empresa es una empresa matriz de un grupo, se recomienda que elabore su informe de sostenibilidad en base consolidada, incluyendo la información de sus filiales que estarán exentas de presentar informe individual.
- No existe la obligación de garantizar la información comunicada por las pymes no cotizadas y microempresas. Una autodeclaración es suficiente.
- Con el fin de proporcionar préstamos o realizar inversiones sostenibles, los prestamistas o inversores pueden solicitar a las pymes información de sostenibilidad adicional a la cubierta por el estándar VSME, si bien la CE recomienda que se limite en la medida de lo posible a la información facilitada en el VSME. La CE realizará un seguimiento de la información sobre sostenibilidad que se requiera en el marco del paquete financiero de ayudas europeas a las pymes.



Principales cuestiones e indicadores de reporte del VSME

Las siguientes Tablas resumen los indicadores y cuestiones incluidos en el VSME

Módulo Básico VSME (Anexo 1 y 2 Recomendación CE 30 julio)	
Indicadores	Cuestiones recogidas y su conciliación con Reglamentos UE para el sector financiero
B1: Bases para la preparación	- Descripción de la base de preparación: básico o completo - Información sobre la empresa (pers. Jurídica, Cód. NACE, empleados contratados y equivalentes a tiempo completo, ubicación activos y operaciones) - Geolocalización de emplazamientos propios, arrendados o administrados (Pilar 3 EBA, Plantilla 1 exposiciones a riesgos físicos) - Alcance del informe: individual o consolidado - Certificaciones, etiquetas o calificaciones de sostenibilidad recibidas - Información clasificada o sensible omitida
B2: Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible	- Prácticas, políticas e iniciativas futuras de sostenibilidad con sus objetivos (plantilla anexo 2) - Lista orientativa de posibles problemas de sostenibilidad (apéndice B del anexo1) - Incluye las medidas para reducir sus impactos negativos y mejorar sus impactos positivos en las personas y el medio ambiente - A complementar con C2 si se informa bajo Módulo Completo
Métricas Medio Ambiente	
B3: Energía y emisiones de gases de efecto invernadero	- Consumo total de energía (MWh/año) desglosada en Electricidad y Combustibles, renovable y no renovable (SFDR) - Emisiones brutas estimadas GEI (tCO₂e/año): directas alcance 1 (fuentes propias o controladas) e indirectas alcance 2 (factores medios de emisiones según la red local donde se produce el consumo de energía) (SFDR y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia) - Intensidad de GEI (volumen de negocio)
B4: Contaminación del aire, el agua y el suelo	- Contaminantes que emite a la atmósfera, al agua y al suelo en sus propias operaciones con su cantidad respectiva si esta obligada por alguna ley a informar o si informa voluntariamente (SFDR PIA adicional)
B5: Biodiversidad	- Número y superficie (en hectáreas o m²) de los emplazamientos propios, arrendados o gestionados en zonas sensibles a la biodiversidad definidas por una regulación especial de protección de la naturaleza a nivel europeo o internacional, o en sus proximidades (adyacentes o superpuestas parcialmente) (SFDR) - Métricas de uso de la tierra (en hectáreas o m²): uso total de la tierra, área total sellada en la que se ha cubierto el suelo original, área total orientada a la naturaleza
B6: Agua	- Extracción total de agua (medida o estimada en caso de no poder medirse) de la red pública de suministro, o de otras fuentes propias o de terceros, indicando por separado por separado la cantidad de agua extraída de zonas de alto estrés hídrico - En caso de empresas agrícolas, también se informará de la cantidad de agua de lluvia si se recoge o se almacena - Consumo de agua significativo en procesos de producción (m³/año), calculado por diferencia entre extracción y descarga de agua

Módulo Básico VSME (Anexo 1 y 2 Recomendación CE 30 julio)	
Indicadores	Cuestiones recogidas y su conciliación con Reglamentos UE para el sector financiero
Métricas Medio Ambiente	
B7: Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos	- Si aplica y cómo los aplica los principios de la economía circular - Volumen de residuos desviados al reciclaje o reutilización - Cantidad total de residuos generados (kg/año) desglosados en peligrosos y no peligrosos (SFDR) - Flujo másico anual (kilogramos o toneladas, o m³) de materiales utilizados de forma significativa por sus operaciones de fabricación, construcción o envasado
Métricas Sociales	
B8: Plantilla – Características generales	- Número total de empleados o equivalente a tiempo completo desglosado por temporal/indefinido; género; y país del contrato (al final o como media a lo largo del período de referencia) - Rotación de empleados si la empresa tiene 50 o más trabajadores
B9: Mano de obra – Salud y seguridad	- Número y tasa de accidentes de trabajo registrables (SFDR PIA adicional) - Número de muertes por lesiones de trabajo o problemas de salud relacionados con el trabajo (Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia)
B10: Mano de obra – Retribución, negociación colectiva y formación	- Si los empleados reciben un salario igual o superior al salario mínimo aplicable por ley o por convenio - Si la empresa es mayor a 150 empleados (100 a partir de junio del 2031), la brecha porcentual en el salario entre sus empleados femeninos y masculinos medida por diferencia de los niveles salariales medios entre las empleadas y los empleados (SFDR y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia) - Porcentaje de empleados cubiertos por convenios colectivos - Número medio de horas de formación anuales por empleado, desglosado por sexo
Métricas Gobernanza	
B11: Condenas y multas por corrupción y soborno	- Número de condenas y el monto total de las multas por violación de las leyes anticorrupción y antisoborno (Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia)

Módulo Completo VSME (Anexo 1 y 2 Recomendación CE 30 julio)	
Indicadores	Cuestiones recogidas y su conciliación con Reglamentos UE para el sector financiero
C1: Estrategia: Modelo de Negocio y Sostenibilidad – Iniciativas Relacionadas	- Elementos clave del modelo de negocio y estrategia: productos y servicios significativos, mercados significativos en los que se opera, principales relaciones comerciales, elementos clave de la estrategia que se relacionan o afectan a cuestiones de sostenibilidad
C2: Descripción de prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible	- Descripción de las prácticas, políticas o iniciativas futuras específicas para la transición informadas en el indicador B2 (se puede utilizar el modelo que figura en el punto 149 del anexo II de la Recomendación). - Nivel más alto de los empleados responsables de la aplicación de las políticas cuando así se haya determinado
Métricas Medio Ambiente (Consideración al informar sobre las emisiones de GEI en el marco de B3 (módulo básico))	- Dependiendo del tipo de actividades realizadas por la empresa, puede ser adecuado divulgar una cuantificación de sus emisiones indirectas de GEI de alcance 3 (que se derivan de la cadena de valor de una empresa) para obtener información sobre los impactos de la cadena de valor en el cambio climático. Reportará la información solo para las categorías que la empresa considere relevantes (seguir la Guía técnica para el cálculo de las emisiones de alcance 3 del Protocolo de GEI) - Si se informa sobre emisiones de alcance 3 se debe presentar en el indicador B3 (SFDR y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia)
C3: Objetivos de reducción de GEI y transición climática	- Objetivos de reducción de emisiones de GEI que tenga la empresa (alcance 1 y 2 , y también 3 en caso de tenerlos): valor año objetivo y año base - Principales acciones para implementar para lograr sus objetivos - Cuando se opere en sectores de alto impacto climático (enumerados en las secciones A, H y M de la NACE, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/137), información sobre el plan de transición para la mitigación y cómo contribuye a la reducción de GEI. En caso de no tenerlo, si adoptará dicho plan de transición y, en caso afirmativo, cuándo (SFDR PIA adicional; Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 sobre índices de referencia climáticos; Pilar 3 de la EBA (Plantilla 3: Cartera bancaria – Riesgo de transición al cambio climático: parámetros de alineación)
C4: Riesgos climáticos	- Describir los peligros (riesgos físicos) y eventos de transición (riesgos legales, tecnológicos, de mercado, reputacionales) identificados relacionados con riesgos graves del clima para la empresa, sus horizontes temporales y la exposición y sensibilidad de sus activos, actividades y cadena de valor a los mismos - Revelar si ha emprendido acciones de adaptación al cambio climático - Revelar los posibles efectos adversos de los riesgos climáticos que puedan afectar a los resultados financieros o sus operaciones comerciales a corto, medio o largo plazo, indicando si evalúa que los riesgos son altos, medios o bajos (Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia; Pilar 3 de la ABE: STI - Plantilla 5: Cartera bancaria - Riesgo físico relacionado con el cambio climático: Exposiciones sujetas a riesgo físico y Pilar 3 de la ABE: STI - Plantilla 2: Cartera bancaria - Riesgo de transición al cambio climático: Préstamos garantizados por bienes inmuebles - Eficiencia energética de la garantía)



Módulo Completo VSME (Anexo 1 y 2 Recomendación CE 30 julio)	
Indicadores	Cuestiones recogidas y su conciliación con Reglamentos UE para el sector financiero
Métricas Sociales	
C5: Características adicionales (generales) de la plantilla	- Proporción de mujeres a hombres a nivel directivo para el período de referencia para empresas de 50 o más trabajadores - Número de trabajadores por cuenta propia que trabajen exclusivamente para la empresa, así como de trabajadores temporales proporcionados por empresas que se dediquen principalmente a «actividades de empleo»
C6: Información adicional sobre la propia plantilla - Políticas y procesos en materia de derechos humanos	- Si se tiene un código de conducta o una política de derechos humanos y si cubre las cuestiones de trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, discriminación. Identificar otras cuestiones cubiertas - Si se dispone de un mecanismo de tramitación de reclamaciones (Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia; SFDR)
C7: Graves incidentes negativos en materia de derechos humanos (acción legal o queja registrada en la empresa o autoridades competentes, o un incumplimiento identificado por la empresa)	- Si se han confirmado incidentes en su propia plantilla relacionados con trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de personas, discriminación u otras cuestiones a mencionar - Medidas que se están adoptando para hacer frente a los incidentes descritos. - Si se conocen, incidentes confirmados que involucren a trabajadores de la cadena de valor, comunidades afectadas, consumidores y usuarios finales. En caso afirmativo, especificar (SFDR PIA obligatoria y PIA adicional; Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia)
Métricas Gobernanza	
C8: Ingresos procedentes de determinados sectores y exclusión de los índices de referencia de la UE	- Ingresos correspondientes derivados de actividades de armas controvertidas (minas antipersona, municiones de racimo, armas químicas y armas biológicas); cultivo y la producción de tabaco; sector de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) incluida una desagregación de los ingresos; producción de productos químicos si la empresa es fabricante de plaguicidas y otros productos agroquímicos - Si la actividad de la empresa está excluida de los índices de referencia de referencia de la UE alineados con el Acuerdo de París (PAB) Armas controvertidas: SFDR PIA adicional; Reglamento (UE) 2020/1818 sobre índices de referencia; Reglamento (UE) 2020/1816 de índices de referencia, anexo II Cultivo de tabaco: Pilar 3 de la EBA Plantilla 1: Cartera bancaria - Riesgo de transición al cambio climático: Empresas en la fabricación de productos del tabaco excluidas; Reglamento (UE) 2020/1818, y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia Combustibles fósiles (SFDR PIA adicional; Pilar 3 de la EBA Plantilla 1: Cartera bancaria - Riesgo de transición al cambio climático: las empresas de explotación de minas y canteras excluidas de los índices de referencia; Reglamento (UE) 2020/1818 sobre índices de referencia Productos químicos (SFDR PIA adicional , Pilar 3 de la EBA Plantilla 1: Cartera bancaria - Riesgo de transición al cambio climático: empresas excluidas)
C9: Tasa de diversidad de género en el órgano de gobierno	- En caso de existir órgano de gobierno, la relación de diversidad de género (SFDR PIA adicional y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia)